ofrecieren, Como lo ha hecho en el Trienio que
ha precedido sin limitazion, ni restriccion de cosa
alguna, llebando y percibiendo todos los Derechos,
y Emolumentos que legitimam.te le sean debidos
Conforme a los Aranzeles R.s y sin exceder de
ellos, y tambien los tres mill y trezientos R.s
que annualm.te se le pagan por esta dha mi
Encomienda cuya Cantidad la contribuira
el Adm.or que es ô fuere de ella, durante el tpo
que exerciere dho Empleo, en cuya prosecuzion
ordeno y mando al Consejo Justicia y
Regimiento desta dha Villa que presentando
dho D.n Juan Ynarz Piqueras este mi nombram.to
y Releccion y exibiendo la R.l Zedula que me
da facultad y permiso para ella, no le pongan
Embarazo, ni Impedim.to alguno, antes si le conti
nuen en el mismo exercicio de la jurisdiccion, guar
dandole todos los honores, exempciones, preemi
nenzias, y prerrogatibas que le son debidas
y se les han guardado asi al suso dho Como
â los demas sus antezesores, y le doi facultad
para nombrar Alguaziles, y Ministros ordinarios
Quando yo no lo hiciere por mi, por tocarme
pribatibam.te su nombram.to para todo lo qual
mande despachar el presente firmado